

Política de Conflicto de Interés
Redwood Coast Development Services Corporation (RCDSC) y
(Corporación de la Costa Redwood de Servicios de Desarrollo)
Redwood Coast Regional Center (RCRC)
(Centro Regional de la Costa Redwood)

I. Introducción

Esta declaración de política tiene la intención de asegurar que los miembros de la mesa directiva en funciones y empleados del Centro Regional de Redwood Coast (RCRC), durante el curso de sus deberes, actúen únicamente en el mejor interés de las personas recibiendo servicios y sus familias independientemente de los intereses de otra organización con la que ellos estén asociados o las personas con quienes estén relacionados. Los miembros de la mesa directiva de RCDSC, empleados de RCRC, y otros actuando a nombre del centro regional deben estar libres de conflictos de interés que pudieran influenciar adversamente sobre su juicio, objetividad, o lealtad a RCRC, a sus consumidores, o a su misión.

II. Definición de Conflictos de Interés

a. Mesa Directiva en Funciones

Un Conflicto de Interés existe para cualquier miembro de la mesa directiva en funciones de RCDSC, o miembro del comité para programar políticas de la mesa directiva en funciones de RCDSC, si es que el miembro de la mesa directiva en funciones de RCDSC o miembro del comité para programar políticas es:

1. Un empleado del Departamento de Servicios de Desarrollo del Estado o de cualquier agencia estatal o local que proporcione servicios al consumidor del centro regional, si está empleado en una capacidad que incluye responsabilidad administrativa o de hacer políticas, o responsabilidad para la reglamentación del centro regional.
2. Un empleado o miembro del Consejo Estatal o Junta del Área.
3. Excepto si dice lo contrario la Ley Lanterman (cuando un miembro de la mesa directiva en funciones de RCDSC o miembro del comité para programar políticas es un miembro de un comité consultor compuesto de personas con discapacidades de desarrollo representando las varias categorías de discapacidad servidas por el centro regional), un empleado o miembro de la mesa directiva en funciones de cualquier entidad de la que RCRC compra servicios para el consumidor.
4. Cualquier persona que tiene un interés económico, como lo define la Sección 87103 del Código de Gobierno, en operaciones de RCRC, excepto como consumidor de los servicios del centro regional. Un interés financiero existe si es razonablemente previsible que el interés del miembro, o la decisión del miembro respecto a ese interés, tendrá un efecto material económico, sobre

el interés del miembro de la mesa directiva de RCDSC en, o con relación con la entidad de negocio o proveedor conforme al Código de Gobierno, Sección 87103. El efecto económico es material si la decisión va a resultar en un beneficio, detrimento, provecho, pérdida o ganancia para un miembro, entidad, o proveedor.

La mesa directiva en funciones de RCDSC no va a celebrar ni autorizar al centro regional a que celebre ningún contrato ni ningún otro tipo de acuerdo para provecho pecuniario con la entidad o proveedor que recibe fondos del centro regional, inclusive pero no limitado, a una organización sin fines de lucro para viviendas y una organización calificada bajo la Sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas, que activamente funciona en una relación de apoyo para el centro regional, en la que un miembro tiene un conflicto de interés como se estableció arriba, ni la mesa directiva ni un miembro de la misma permitirán que el centro regional refiera a un cliente o prospecto de cliente a tal entidad o proveedor.

Un conflicto de interés existe cuando un miembro de la mesa directiva en funciones de RCDSC o un miembro de su familia es el director, funcionario, socio, accionista, miembro del consejo, o empleado de cualquier entidad de negocio o proveedor que reciba fondos del centro regional, inclusive, pero no limitado a, una organización sin fines lucrativos para viviendas y una organización calificada para lo Sección 501(c) (3) del Código de Rentas Internas, que activamente funciona en una relación de apoyo para el centro regional; tiene un puesto de gerencia, inclusive pero no limitado a, en una organización sin fines de lucro para viviendas y una organización calificada bajo la Sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas, que activamente funciona en una relación de apoyo para el centro regional, establece prioridades para compras de servicios, transfiere fondos al presupuesto de compras de servicios, o establece políticas y procedimientos con respecto al pago por servicios, excepto hasta el punto que es permitido bajo II (3) de arriba.

Un conflicto de interés existe cuando el miembro del comité consultor de la mesa directiva, elegido de acuerdo a II (3) de arriba, es un empleado o miembro de la mesa directiva en funciones de un proveedor al cual RCRC compra servicios para clientes. Tal miembro tiene prohibido ser un funcionario de la mesa directiva gobernante de RCDSC, de votar en cualquier asunto fiscal que afecte la compra de servicios a cualquier proveedor del centro regional, y de votar sobre cualquier asunto en el que el miembro tenga un interés económico como se define en el Código de Gobierno Sección 87103 y determinado por la mesa directiva de RCDSC. El miembro en este caso proporcionará una lista de sus intereses financieros a la mesa RCDSC.

Ningún miembro de la mesa directiva en funciones de RCDSC que tenga un conflicto de interés continuará sirviendo como miembro de la mesa en violación a estas cláusulas a menos que el miembro haya eliminado el conflicto de interés u obtenido un perdón de acuerdo al Título 17 (Sección 54523), del Código de Reglamentos de California.

b. Empleados del Centro Regional

Un conflicto de interés existe para un empleado del Redwood Coast Regional Center si él/ella o un miembro de su familia es un miembro de la mesa directiva en funciones, director,

funcionario, dueño, socio, accionista, miembro del consejo, o empleado de cualquier entidad o proveedor de negocios que reciba fondos del centro regional, inclusive pero no limitado a, una organización sin fines de lucro para viviendas y una organización calificada bajo la Sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas, que activamente funcione en una relación de apoyo al centro regional; o tiene la autoridad para tomar decisiones o crear políticas en tal entidad o proveedor que reciba fondos del centro regional, inclusive, pero no limitado a, una organización sin fines de lucro para viviendas y una organización calificada bajo la Sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas, que activamente funcione en una relación de apoyo para el centro regional, o que tome una decisión respecto a operaciones del centro regional que involucren una entidad de negocios o proveedor que reciba fondos del centro regional, inclusive pero no limitado a, una organización sin fines de lucro para viviendas y una organización calificada bajo la Sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas, que activamente funcione en una relación de apoyo al centro regional, en el que él/ella tenga un interés financiero.

Para propósitos de esta política, un empleado de RCRC tiene un interés financiero en las operaciones del centro regional si es razonablemente previsible que el interés del empleado o su decisión sobre ese interés tendrán un efecto material económico, a diferencia de su efecto sobre los clientes del centro regional y/o sus familias generalmente, en:

1. Cualquier entidad de negocios o proveedor en el que el empleado tiene una inversión directa o indirecta valorada en más de un mil dólares (\$1,000).
2. Cualquier propiedad real en la que el empleado tiene un interés directo o indirecto valorada en más de un mil dólares (\$1,000).
3. Cualquier fuente de ingresos, aparte de préstamos de una institución comercial de préstamos que en el curso regular de negocios en términos disponibles al público sin importar el estado del empleado, agrega doscientos cincuenta dólares (\$250) o más al valor proporcionado a, recibido por, o prometido al empleado dentro de los 12 meses previos al tiempo cuando la decisión fue hecha.

Para propósitos de esta política; “inversión indirecta” o “interés” significa cualquier inversión o interés propiedad de la esposa o hijo dependiente de un empleado de RCRC, por un agente actuando a nombre del empleado de RCRC, o por cualquier entidad o proveedor de negocios en el que el empleado de RCRC, su agente, esposa, o hijo dependiente sean dueños directa o indirectamente, o se beneficien con un diez por ciento de interés o mayor.

El efecto financiero es material si resultara en un beneficio, detrimento, ganancia, pérdida, o utilidad para el empleado, entidad, o proveedor.

Un conflicto de interés también existe para un empleado de RCRC cuando:

1. Un empleado de RCRC dedica menos que su completa atención y esfuerzo a su empleo del centro regional por un período durante el que está siendo reembolsado.
2. Un empleado de RCRC proporciona servicios por los que recibe salario, honorarios, o compensación de cualquier clase de tal manera que esté recibiendo doble

compensación por el mismo período de tiempo. Esto no aplica a empleados de RCRC cuando estén oficialmente fuera de servicio.

3. Un empleado de RCRC participa en la evaluación de una solicitud para empleo en RCRC cuando el solicitante es un miembro de su familia, o cuando un empleado actúa como supervisor de otro empleado de RCRC quien es un miembro de su familia. Los supervisores incluyen aquellos individuos que sirven como funcionarios recibiendo reportes de desempeño. Los miembros de la familia incluyen, esposa, hijos, hijastros, padres, padrastros, hermanos, hermanas, nietos, abuelos, y parientes políticos.

Ningún empleado de RCRC debe continuar empleado en el centro regional cuando el empleado tiene un conflicto de interés en violación de estas cláusulas, a menos que el empleado elimine el conflicto de interés u obtenga un perdón de acuerdo al Título 17 (Sección 54523), Código de Reglamentos de California.

- III. Los Puestos para los que es requerido que entreguen una Declaración de Conflicto de Interés son: Miembros de la Mesa Directiva de RCDSC en funciones y Empleados de RCRC.

Las declaraciones de conflicto de interés deben, como mínimo, ser entregadas por todos los miembros de la mesa directiva en funciones de RCDSC y los siguientes empleados de RCRC:

1. El director ejecutivo.
2. Todos los administradores.
3. Todos los directores de programa.
4. Todos los empleados que tengan autoridad para tomar decisiones o crear políticas o autoridad para comprometer los recursos del centro regional.

Todos los empleados RCRC nuevos mencionados arriba en III (2-4) y todos los empleados RCRC actuales mencionados arriba en III (2-4) al aceptar un nuevo puesto dentro del centro regional deben llenar y entregar una declaración de conflicto de interés proporcionada por el Departamento de Servicios de Desarrollo con el Redwood Coast Regional Center dentro de 30 días de asumir su puesto.

Todos los miembros de la mesa directiva de RCDSC y empleados RCRC mencionados arriba en III deben llenar y entregar declaraciones subsecuentes de conflicto de interés el 1o. de agosto de cada año.

Todos los miembros de la mesa directiva de RCDSC y empleados RCRC mencionados arriba en III deben llenar y entregar declaraciones de conflicto de interés a partir de cada cambio de estado que cree un conflicto de interés potencial o presente. Un cambio de estado incluye, pero no está limitado a, un cambio de intereses financieros, compromiso legal, puesto o deberes en el centro regional, en la mesa directiva o ambos, o un puesto o deberes externos o ambos ya sean compensados o no.

Todo candidato para nominación, elección, o adscripción para la mesa directiva en funciones de RCDSC, y todo solicitante para el puesto de director de RCRC es requerido que muestre

cualquier conflicto de interés potencial o presente anterior a ser adscrito, elegido, o confirmado para ser contratado por RCRC o para la mesa directiva en funciones de RCDSC.

Se requiere que la mesa directiva RCDSC en funciones entregue al departamento una copia de las declaraciones de conflicto de interés hechas por los miembros de la mesa directiva en funciones y del director ejecutivo de RCRC dentro de diez (10) días de haberlas recibido.

Se requiere que todas las declaraciones de conflicto de interés mencionadas en esta política sean firmadas bajo pena de perjurio.

IV. Entrenamiento a la Mesa Directiva y el Personal sobre la Divulgación del Conflicto de Interés.

La mesa directiva en funciones de RCDSC hará arreglos para el entrenamiento sobre los requisitos de esta política, la ley que aplica, y los reglamentos, a no más tarde que septiembre 30, 2011, y al menos una vez por año siguiente al entrenamiento inicial.

RCRC va a arreglar entrenamiento para todos los empleados mencionados arriba en III (2-4) a no más tarde que septiembre 30, 2011, y al menos una vez por año siguiente al entrenamiento inicial.

V. Requisitos para Divulgación de Conflicto de Interés para Candidatos a la Mesa de Directores de RCDSC

Se requiere que cada nuevo miembro de la mesa directiva en funciones llene y entregue la declaración de conflicto de interés proporcionada por el Departamento de Servicios de Desarrollo a la mesa directiva en funciones de RCDSC dentro de 30 días de haber sido seleccionado, adscrito, o elegido.

VI. Requisitos para Divulgación de Conflicto de Interés para Solicitantes para el Puesto de Director Ejecutivo de Redwood Coast Regional Center

Se requiere que cada nuevo miembro de la mesa directiva en funciones llene y entregue la declaración de conflicto de interés proporcionada por el Departamento de Servicios de Desarrollo a su respectiva mesa directiva en funciones dentro de 30 días de haber sido seleccionado, adscrito, o elegido.

VII. Requisitos para Control para Redwood Coast Regional Center y la Mesa Directiva en Funciones de RCDSC

Se requiere que Redwood Coast Regional Center y su mesa directiva en funciones controlen regular y consistentemente y hagan cumplir con esta política de conflicto de interés. RCRC va a controlar el cumplimiento con esta política, la ley aplicable y el reglamento, en base continua y recopile información cada seis meses incluyendo, pero no limitado a, el número de empleados de RCRC o solicitantes de empleo que han cumplido con los requisitos establecidos en esta política para entregar la declaración de conflicto de interés, el número de declaraciones de

conflicto de interés entregadas, el número de cualquiera de las declaraciones arriba mencionadas que no fueron entregadas dentro de las fechas requeridas, si hubiera alguna, y el número de planes para mitigar conflictos, si hubiera, que han sido enviados al Departamento de Servicios de Desarrollo, el Consejo Estatal, y la Mesa Directiva de Área I. Esta información será proporcionada a la Mesa Directiva de RCDSC cada seis meses para su revisión.

La mesa directiva en funciones de RCDSC va a vigilar la entrega de declaraciones de conflicto de interés por los miembros de la mesa directiva en funciones de RCDSC, del director ejecutivo de RCRC, candidatos para nominación, elección o adscripción a la mesa directiva de RCDSC, y de los solicitantes para el puesto de director ejecutivo de RCRC, en base continua, así como durante la Junta Anual de la Mesa en julio de cada año.

Se requiere que el director de RCCRC revise las declaraciones de interés de cada empleado de RCRC mencionado arriba en III (2-4) dentro de diez (10) días de haber recibido la declaración. Si se identifica un conflicto de interés potencial o presente por un empleado de RCRC que no pueda ser eliminado, el centro regional va a, dentro de los 30 días de haber recibido la declaración, entregar al Departamento de Servicios de Desarrollo, el Consejo Estatal, y la Mesa de Área I, una copia de la declaración de interés y un plan que propone medidas de mitigación, inclusive los períodos de tiempo y acción que RCRC o el empleado, o ambos, tomarán para mitigarlo.

Se requiere que el Departamento de Servicios de Desarrollo y la mesa directiva en funciones de RCDSC revisen la declaración de conflicto de interés del director ejecutivo de RCRC y de cada uno de los miembros de la mesa directiva de RCDSC para asegurar que no existe conflicto de interés. Si se identifica un conflicto de interés presente o potencial para el director de RCRC o uno de los miembros de la mesa de RCDSC que no pueda ser eliminado, se requiere que la mesa directiva en funciones de RCDSC entregue dentro de 30 días de haber recibido la declaración, al Departamento, el Consejo Estatal, la Mesa de Área I, una copia de la declaración del conflicto de interés y un plan que propone medidas de mitigación, inclusive periodos de tiempo y acción que la mesa directiva en funciones de RCDSC o el individuo, o ambos, tomarán para mitigarlo.